



Veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0723  
RADICADO N° 2023-00247-00

En el proceso ejecutivo laboral de única instancia, promovido por WILSON ANDRÉS OSORIO ESPINOSA contra el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO “INPEC”, procede el Despacho a modificar la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante.

#### CONSIDERACIONES

Cumplido el término establecido en el artículo 446 del C. G. del P., aplicable por remisión al procedimiento laboral, y allegada por la ejecutante la liquidación del crédito que ascendió a la suma de \$167.001.007,44, la misma que fue objetada de manera oportuna por la ejecutada, conforme a los numerales 3° y 4° de la norma en cita, es procedente su modificación.

Se advierte que tal y como se dispuso mediante auto del 08 de agosto del año que avanza, se tendrá en cuenta de manera parcial la liquidación del crédito aprobada mediante auto del 04 de noviembre de 2022, liquidándose el saldo de \$299.344 correspondiente a la prima de capacitación del año 2015, así como aquellas causadas por este mismo concepto a partir del 01 de enero de 2016, el saldo de \$52.249 por concepto de saldo de prima de instrucción del año 2015, así como las causadas a partir del 01 de enero de 2016, ambas hasta el 24 de junio de 2022, fecha de retiro del servicio del actor, junto con los intereses legales calculados hasta el momento de la liquidación del crédito.

En consecuencia, se aprueba la liquidación del crédito de la siguiente manera:

Capital por prima de capacitación:

- Año 2015 (Saldo).....\$299.344.00
- Año 2016 (desde mes enero hasta el mes de diciembre, valor por mes \$132.901.00).....\$1.594.822.00
- Año 2017 (desde mes enero hasta el mes de diciembre, valor por mes \$141.872.00).....\$1.702.464.00

**RADICADO N° 2015-00297-00**

- Año 2018 (desde el mes de enero hasta el mes de diciembre, valor por mes \$149.094.00)..... \$1.789.128.00
- Año 2019 (desde el mes de enero hasta el mes de diciembre, valor por mes \$155.803.00)..... \$1.869.636.00
- Año 2020 (desde el mes de enero hasta el mes de diciembre, valor por mes \$163.780.00)..... \$1.965.360.00
- Año 2021 (desde el mes de enero hasta el mes de diciembre, valor por mes \$168.055.00)..... \$2.016.660.00
- Año 2022 (desde el mes de enero hasta el mes de junio, valor por mes \$180.256.00)..... \$1.081.536.00

**Capital por prima de instructor:**

- Año 2015 (Saldo)..... \$52.249.00
- Año 2016 (desde el mes de enero hasta el mes de diciembre, valor por mes \$110.751.00)..... \$1.329.018.00
- Año 2017 (desde el mes de enero hasta el mes de diciembre, valor por mes \$118.227.00)..... \$1.418.724.00
- Año 2018 (desde el mes de enero hasta el mes de diciembre, valor por mes \$124.245.00)..... \$1.490.940.00
- Año 2019 (desde el mes de enero hasta el mes de diciembre, valor por mes \$129.836.00)..... \$1.558.032.00
- Año 2020 (desde el mes de enero hasta el mes de diciembre, valor por mes \$136.843.00)..... \$1.642.116.00
- Año 2021 (desde el mes de enero hasta el mes de diciembre, valor por mes \$140.046.00)..... \$1.680.552.00
- Año 2022 (desde el mes de enero hasta el mes de junio, valor por mes \$150.213.00)..... \$901.278.00

**Intereses legales:****1. Por prima de capacitación por ostentar título tecnológico:**

- Año 2015 (desde mes de 27 de mayo de 2022 al 30 de septiembre de 2023).....\$24.147,08

## RADICADO N° 2015-00297-00

- Año 2016 (desde mes de 27 de mayo de 2022 al 30 de septiembre de 2023).....\$128.648,97
- Año 2017 (desde mes de 27 de mayo de 2022 al 30 de septiembre de 2023).....\$137.332,10
- Año 2018 (desde mes de 27 de mayo de 2022 al 30 de septiembre de 2023)..... \$144.322,99
- Año 2019 (desde mes de 27 de mayo de 2022 al 30 de septiembre de 2023).....\$150.817,30
- Año 2020 (desde mes de 27 de mayo de 2022 al 30 de septiembre de 2023).....\$158.539,04
- Año 2021 (desde mes de 27 de mayo de 2022 al 30 de septiembre de 2023).....\$162.672,40
- Año 2022 (desde mes de 27 de mayo de 2022 al 30 de septiembre de 2023).....\$87.243,90

## 2. Por prima de instructor:

- Año 2015 (desde mes de 27 de mayo de 2022 al 30 de septiembre de 2023).....\$4.214,75
- Año 2016 (desde mes de 27 de mayo de 2022 al 30 de septiembre de 2023).....\$107.207,45
- Año 2017 (desde mes de 27 de mayo de 2022 al 30 de septiembre de 2023).....\$114.443,74
- Año 2018 (desde mes de 27 de mayo de 2022 al 30 de septiembre de 2023)..... \$120.269,16
- Año 2019 (desde mes de 27 de mayo de 2022 al 30 de septiembre de 2023).....\$125.681,25
- Año 2020 (desde mes de 27 de mayo de 2022 al 30 de septiembre de 2023).....\$132.464,02
- Año 2021 (desde mes de 27 de mayo de 2022 al 30 de septiembre de 2023).....\$135.564,53
- Año 2022 (desde mes de 27 de mayo de 2022 al 30 de septiembre de 2023).....\$72.703,09

TOTAL CAPITAL: .....\$22.637.780.00

TOTAL INTERESES:..... \$1.806.270,99

Total crédito.....\$24.444.050,99

Sin que sea de recibo la solicitud de la ejecutada tendiente a que sea tenido en cuenta como abono el excedente del 8% de la prima que por concepto de capacitación reconoció en un porcentaje del 20%, en tanto como se clarificó en auto precedente dicha manifestación ya fue objeto de pronunciamiento al momento de resolver las excepciones formuladas dentro del presente trámite, y según se observa en la Resolución 007725 del 13 de octubre de 2021 aportada por la ejecutada, que milita en el archivo 37 del expediente digital, el actor *“inició sus estudios universitarios en Ingeniería de Sistemas y obtuvo el título el 25 de abril de 2008, así mismo, obtuvo el título de tecnólogo el diciembre de 2009.”*, siendo reconocida en razón de ello la prima por capacitación consagrada en la Resolución 5558 de 1995 en razón de un 20% por causar la misma en este porcentaje al haber obtenido de manera previa el título profesional.

Las costas procesales se mantendrán en la suma de \$3.153.919.00.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

**RESUELVE:**

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por de la parte ejecutante, en la suma de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENCUENTA PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS MC. (\$24.444.050,99), conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: CONTINUAR la ejecución por la suma de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS MC. (\$24.444.050,99).

TERCERO: Costas procesales se mantendrán en la suma de \$3.153.919.00.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ISABEL CRISTINA TORRES MARIN**  
Juez

**RADICADO N° 2015-00297-00**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 150 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 26 de septiembre de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria 

**Firmado Por:**  
**Isabel Cristina Torres Marin**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 001**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **016845061fff38a9021dcda81758812777b75a86b0f0f7ed29b2fb8461e37e27**

Documento generado en 25/09/2023 10:46:43 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**